200.02.02

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA N° MDC-ST-SAMC-001-2025, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RADIOS PORTÁTILES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE CON BPIN (2024761300034)".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

a) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios…".*

b) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RADIOS PORTÁTILES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE CON BPIN (2024761300034).

c) Se efectuó por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, el análisis técnico, el cual determinó la necesidad y conveniencia de la Contratación.

d) Existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación señalada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1285 del 12 de febrero de 2025, rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.2409004.84140.06.03.20240034.017 de la vigencia 2025 con destino a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

e) Fueron publicados en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos de la contratación, así como el proyecto de pliegos de condiciones, tal como se determina en el Decreto 1082 de 2015.

f) Mediante el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres.

g) Vencido el plazo establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de solicitud de limitar a Mipymes de orden nacional ni de orden territorial.

h) Mediante Resolución Nº 084 del 31 de marzo 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública MDC-ST-SAMC-001-2025, acto administrativo que, junto con los pliegos de condiciones definitivos, fueron publicados Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

i) Dentro del término estipulado en los pliegos de condiciones, presento oferta el siguiente proponente:

- **ASOOLIVOS ASDH ONG**

j) Se procedió a la revisión de los requisitos habilitantes de la oferta presentada por el proponente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, cuyo resultado es el siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES
ASOOLIVOS ASDH ONG	CUMPLE – HABILITADO

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS HABILITANTES
ASOOLIVOS ASDH ONG	CUMPLE – HABILITADO

PROPONENTE	ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES
ASOOLIVOS ASDH ONG	CUMPLE – HABILITADO

k) En atención a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 4.6 del pliego de condiciones, el comité técnico evaluador encargado de verificar los requisitos de los aspectos ponderables, procedió a realizar la evaluación de dichos aspectos, la cual arrojo el siguiente resultado

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PONDERABLE
ASOOLIVOS ASDH ONG

CRITERIOS EVALUADOS	ASOOLIVOS ASDH ONG
PONDERACION ECONOMICA	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

CRITERIOS EVALUADOS	ASOOLIVOS ASDH ONG
ASPECTOS TECNICOS	70
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0
INCENTIVO MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100,25**

l) Conforme al punto 4.6 del pliego de condiciones, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas, siendo la oferta habilitada en los aspectos financieros y de capacidad organizacional, jurídicos y técnicos; y con asignación de puntaje en los criterios de evaluación de ponderación económica, apoyo a la industria nacional y aspectos técnicos; aquella presentada por el proponente **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificado con NIT. 900201181-2, representado legalmente por el señor **JUAN DANIEL VELASCO DURAN** identificado con C.C. No. 1.113.693.987 de Palmira.

m) Que, una vez evaluados los aspectos financieros, técnicos y jurídicos en informe preliminar de evaluación, se procedió a publicar en la plataforma SECOP II dando traslado al partícipe concediendo el plazo hasta el vencimiento del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, encontrando que no se presentaron observaciones al respecto.

n) Se debe proceder por parte de la señora Alcaldesa a adjudicar el contrato correspondiente, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificado con NIT. 900201181-2, representado legalmente por el señor **JUAN DANIEL VELASCO DURAN identificado con C.C. No. 1.113.693.987 de Palmira**, se ajusta a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y cuenta con la evaluación con mayor puntaje asignado por el comité técnico evaluador encargado de verificar los aspectos ponderables de las propuestas presentadas.

o) La Administración Municipal en virtud de lo descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ASOOLIVOS ASDH ONG**, identificado con NIT. 900201181-2, representado legalmente por el señor **JUAN DANIEL VELASCO DURAN identificado con C.C. No. 1.113.693.987 de Palmira**, el contrato de prestación de servicios derivado del proceso de selección de oferente **MDC-ST-SAMC-001-2025**, el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RADIOS PORTÁTILES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE CON BPIN (2024761300034),** por una cuantía de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($79.875.184)** con

cargo al rubro presupuestal, No. Rubro 2.3.2.02.02.009.2409004.84140.06.03.20240034.017 de la vigencia 2025 con destino a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Certificado de Disponibilidad No. 1285 del 12 de febrero de 2025, el plazo de ejecución del contrato será a partir del acta inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario **ASOOLIVOS ASDH ONG,** identificado con **NIT. 900201181-2,** representado legalmente por el señor **JUAN DANIEL VELASCO DURAN** identificado con **C.C. No. 1.113.693.987** de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web: http://www.contratos.gov.co/ www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria Valle del Cauca, a los once (11) días del mes abril de 2025.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Serie Resoluciones
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			